

ASOCIACIONES

ASUNTO: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN "INTERPRETA NATURA"

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada "INTERPRETA NATURA", de Alzira, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número CV-01-056009-V de la Sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Valencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **21/01/2024**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a, así como cuál es su actual domicilio social, sito en **C/ Francisco Oliver Batlle, 1 bajo baja 46600 Alzira**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 5/2024, de 9 de enero, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de asociaciones.

Por otra parte, la resolución de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos relacionados con el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana contemplados en el artículo 60 de la ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia e Interior.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad. El artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

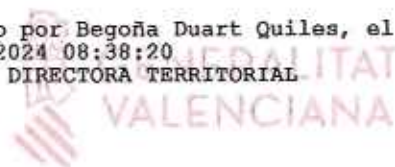
RESUELVO

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada "**INTERPRETA NATURA**".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles, el
13/09/2024 08:38:20
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL



A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI
FLODELIS DURA		CARMEN JOSE	53097212X
EN QUALITAT DE SECRETARI-ÀRIA DE L'ASOCIACIÓ ANOMENADA I EN CALIDAD DE SECRETARIO-A DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA			
INTERPRETA NATURA			
DOMICILI SOCIAL / DOMICILIO SOCIAL		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
C/ FRANCISCO OLIVER BATLLE 1, PLANTA BAJA		46600	ALZIRA
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	NÚM. INSCRIPCIÓ / Nº INSCRIPCIÓN	SECCIÓ / SECCIÓN
VALENCIA	962018393	V-01-056009-V	1

B CERTIFICA
CERTIFICA

Que el dia 21 de GENER de 2024 es va celebrar Assemblea General Extraordinària d'associats on la qual, amb un quòrum d'assistència de 26, per majoria de 26, es va acordar aprovar els nous Estatuts de l'Associació adaptats a les previsions de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació, i les restants normes de pertinent aplicació, per mitjà de la modificació dels següents articles:

Que el dia 21 de GENER de 2024 se celebró Asamblea General Extraordinaria de asociados en la que, con un quòrum de asistencia de 26, por mayoría de 26, se acordó aprobar los nuevos Estatutos de la Asociación adaptados a las provisiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las restantes normas de pertinente aplicación, mediante la modificación de los siguientes artículos:

ARTICULO 3. Domicilio y ámbito de actuación

ARTICULO 4. Fines

ARTICULO 6. Capacidad

ARTICULO 15. Composición del órgano de representación

INTERPRETA NATURA

ALZIRA, 03 d SETEMBRE de 2024

El/la secretari-ària / El secretario/a

20802715C
FEDERICO LLORCA
 (R: G98849169)

Firmado digitalmente por
 20802715C FEDERICO
 LLORCA (R: G98849169)

Vist-i-plau
 El/la president/a

Firmado digitalmente
 por CARMEN JOSE
 FLODELIS DURA

VºBº
 El/la presidente/a

Firma: _____

De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporciona seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud presentada, conforme a l'establert en l'activitat del tractament referent al Registre d'ASSOCIACIONS

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets. Més informació sobre el tractament de les dades en: <http://justicia.gva.es/es/proteccion-de-datos>

De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporciona serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada por usted, conforme a lo establecido en la actividad de tratamiento referente al Registro de ASOCIACIONES

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Más información sobre el tratamiento de datos en: <http://justicia.gva.es/es/proteccion-de-datos>

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada INTERPRETA NATURA que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio social de la Asociación se establece en Alzira, calle Francisco Oliver Batlle, 1, planta baja. Código postal 46600.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito del territorio de la Comunidad Valenciana aunque esporádicamente se pueden establecer colaboraciones con entidades o personas de otras regiones del territorio español o de otros países.

Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación, “Damos significado a los rasgos naturales y culturales para que sean amados y conservados”:

1. Promover la Interpretación del Patrimonio: definida como “el arte de comunicar el significado del patrimonio natural y cultural para que los visitantes lo aprecien y adopten una actitud favorable a su conservación”.
2. Fomentar el Desarrollo Profesional y Técnico: Impulsar el crecimiento en la Interpretación del Patrimonio, tanto en su dimensión ambiental como cultural.
3. Apoyar la Edición y Difusión: Contribuir a la producción de textos y libros relacionados con la interpretación, medio ambiente y patrimonio, entre otros temas relevantes.
4. Planificar y Ejecutar Programas Interpretativos: Desarrollar iniciativas interpretativas en espacios naturales, así como en sitios de interés histórico y artístico.
5. Reactivar y administrar equipamientos de uso público y educación ambiental: Gestionar albergues, centros de interpretación, así como instalaciones educativas, con el objetivo de fomentar el aprendizaje y la experiencia en un entorno dinámico.
6. Preservar y Valorar el Patrimonio Cultural de los territorios: Salvaguardar el patrimonio cultural, el material y el inmaterial de los territorios.
7. Promover el Turismo Sostenible Local: Incentivar la integración de la interpretación en proyectos de ecoturismo, turismo rural y cultural, favoreciendo la gestión responsable de recursos y territorios.

8. Impulsar la Educació para la Sostenibilitat: Promover la adopció de estils de vida sostenibles a través de iniciatives educatives i de conscienciació.
9. Fomentar el Compromís Social i la Participació Ciutadana: Involucrar a la comunitat en la protecció del medi ambient i el patrimoni mitjançant estratègies de participació i voluntariat.
10. Promover Iniciatives de voluntariat: Suscitar iniciatives de voluntariat tant ambiental com social, per aconseguir la conservació de la naturalesa, el patrimoni natural i el cultural, així com adoptar la iniciativa d'empatitzar amb la vida d'altres persones amb l'objectiu d'ajudar-les en tot el possible.
11. Establir Convenis de Custòdia del Territori: Facilitar esta eina amb l'objectiu de col·laborar amb altres mesures per treballar per la conservació de la biodiversitat, el patrimoni cultural, el paisatge i les estructures agroforestals.
12. Difondre i Defendre la Producció Agroecològica de Proximitat: Desenvolupar projectes que promuevan coneixements, valors i actituds capaces de generar una cultura del consum ecològic i responsable amb el canvi climàtic, així com amb la transició cap a un nou model agroalimentari inclouent, equitatiu i sostenible.
13. Apoyar la Bioeconomia i la Economia Circular: Defendre iniciatives de bioeconomia i economia circular i la contribució de estes per al desenvolupament sostenible dels territoris, especialment aquells immersos en el repte demogràfic.
14. Combatre el Canvi Climàtic i Promoure Energies Renovables: Sensibilitzar i actuar davant el canvi climàtic, promouint la transició cap a fonts d'energia sostenibles.
15. Promoure l'Empleo Sostenible i la Igualtat de Gènere: Fomentar iniciatives laborals respectuoses amb l'entorn i la igualtat d'oportunitats.
16. Consegüir la Igualtat real i efectiva entre homes i dones: Impulsar accions que contribueixin a la creació d'una societat en la que les dones i els homes participen en condicions d'igualtat en tots els aspectes de la vida.
17. Promoure el Consum Responsable i la Gestió de Residus: Incentivar pràctiques de consum conscient i una gestió adequada dels residus.
18. Suscitar la Mobilitat Sostenible: Implementar estratègies innovadores que incentiven el ús del transport públic i la bicicleta, educar sobre les pràctiques de transport ecològic i fomentar el cicloturisme.
19. Facilitar la Formació en Medi Ambient i Desenvolupament Sostenible: Proporcionar accés a programes de formació en temes medioambientals i de sostenibilitat.
20. Defendre i Ordenar el Paisatge: Apoyar mesures per estudiar, protegir i recuperar els paisatges, buscant la seua sostenibilitat econòmica i social.
21. Apoyar l'Agricultura Sostenible i la Conservació Forestal: Promoure pràctiques agràries respectuoses i la conservació dels boscos.
22. Impulsar el Desenvolupament Rural i la Cohesió Social: Apoyar iniciatives que mantenguen l'activitat econòmica i promuevan l'equitat territorial i social.
23. Compromís amb els Territoris Rurals: Treballar per la preservació dels serveis mínims en àrees rurals i velar per la conservació dels sabers i les tècniques tradicionals i els oficis rurals.

24. Promover la Responsabilidad Social Empresarial: Incentivar a las empresas a contribuir al medio ambiente y al patrimonio cultural, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.
25. Facilitar la Inclusión Social: Promover la inserción laboral y social de personas en situación de vulnerabilidad.
26. Colaborar en Redes Nacionales e Internacionales: Trabajar en colaboración con otras organizaciones y redes para ampliar el impacto de las acciones.
27. Promover la Salud Comunitaria y la Renaturalización Urbana: Fomentar entornos salutogénicos y actividades que beneficien la salud de las personas, especialmente a través de soluciones basadas en la naturaleza.
28. Sensibilizar y Actuar en la Innovación Social: Desarrollar e implementar soluciones innovadoras para abordar problemas sociales y mejorar la calidad de vida.
29. Promover los Derechos de la Infancia y la Adolescencia: Defender los derechos de los menores y fomentar su participación activa en la sociedad.
30. Provocar la implicación activa de los jóvenes: Promover su participación en organizaciones comunitarias y actividades sociales, favoreciendo la construcción y fortalecimiento del tejido asociativo.
31. Fomentar la Conciliación Familiar: Mejorar la calidad de vida de las personas fomentando las relaciones familiares y sociales.
32. Apoyar los Valores Europeos y la Diversidad Cultural: Promover la democracia, los derechos humanos, la igualdad y la diversidad cultural.
33. Preservar la Memoria Democrática y Promover la Tolerancia: Fomentar el respeto a los derechos humanos y fortalecer las instituciones democráticas.

Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- Reuniones y seminarios sobre temas monográficos relacionados con los fines.
- Proyectos y actuaciones sobre el territorio.
- Ascensoramiento en iniciativas tanto en el ámbito público como privado.
- Acciones de voluntariado y participación.
- Iniciativas de educación ambiental y de interpretación del patrimonio.
- Desarrollo de actuaciones y campañas divulgativas.
- Desarrollo de materiales educativos o interpretativos.
- Organización de programas formativos, de especialización o de investigación.
- Rutas, viajes y experiencias para el fomento del turismo sostenible en los territorios.
- Desarrollo de iniciativas de conservación a través del modelo de Custodia del Territorio.
- Dinamización y gestión de albergues, centros de interpretación y otras instalaciones educativas.
- Edición de libros, guías y publicaciones.
- Actividades encaminadas a la protección de la infancia, la juventud y la igualdad de género

- Acciones de formación y divulgación en cualquier tema relacionado con los fines de la asociación.
- Y todas aquellas acciones lícitas que, a propuesta de los socios, se estimen pertinentes y necesarias para el cumplimiento de los fines sociales.

CAPÍTULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

6.1 Tipos de socios

Se distinguen cuatro tipos de socios:

- a) Socios de número.
- b) Socios "Amigos de Interpreta Natura".
- c) Socios institucionales.
- d) Socios de honor.

Entre los socios de número y los socios "Amigos de Interpreta Natura" existen dos únicas diferencias. La primera es la cuantía de la cuota anual: los socios de número abonarán 50 € y los socios "Amigos de Interpreta Natura" abonarán 20 €. La segunda diferencia es que los socios de número, como los institucionales, tendrán voz y voto en la Asamblea General mientras que los socios "Amigos de Interpreta Natura", como los de honor, tendrán voz pero no voto en la Asamblea General. (Ver artículo 7º, apartados A y B de los presentes estatutos).

En lo referente a los socios institucionales, señalar que deberán abonar una cuota de 200 € para formalizar la solicitud.

Por último, podrán ser socios de honor aquellas personas físicas o jurídicas que, por sus excepcionales obras o contribución en favor a la misión de la asociación, merezcan el máximo reconocimiento por parte de la Asociación.

La designación de socio de honor corresponde a la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva o de un cinco por ciento de los socios.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas, según los tipos de socio, son los siguientes:

- a) Tanto los socios de número como el representante de cada socio institucional tienen derecho a:
- Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
 - A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
 - A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
 - A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
 - Conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
 - A consultar los libros de la Asociación.
- b) Tanto los socios "Amigos de Interpreta Natura" como los de honor tienen derecho a:
- Participar en las actividades que la Asociación organice.
 - A asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.
 - A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
 - A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
 - A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

- Conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- A consultar los libros de la Asociación.

Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas.

Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPÍTULO III.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta

sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por correo electrónico con quince días de antelación como mínimo. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada socio de número o institucional (art. 7º). No obstante, los socios "Amigos de Interpreta Natura" y los socios de honor tienen el derecho de asistir con voz pero sin voto, por lo que su presencia no contará a la hora de determinar el quórum.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
 - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación

- en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
 - Acordar la disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disposición y enajenación de bienes.
 - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
 - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
 - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas con derecho a voto (según el artículo 7º de los presentes estatutos), cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas (que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad) los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPÍTULO IV.- EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva, formado por el/la Presidente/a, un Secretario, un tesorero y en su caso hasta 4 vocales.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas para cualquier socio/a de número que decida presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito. Los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones, no lo harán con cargo a fondos y subvenciones públicos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinan en los Estatutos, dichos miembros podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales miembros del órgano de representación.

Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación ejercerán el cargo durante un periodo de cinco años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.

- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º El/la Presidente/a

El/la Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a del órgano de representación. Son propias del Presidente/a, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la vocal del órgano de representación.

Art. 20º El Tesorero/a

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.

Art. 21º El Secretario/a

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 100 euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El régimen de cobro de las cuotas se establece de modo general, salvo excepciones aprobadas en Asamblea, por transferencia bancaria con carácter anual y con cargo en el primer trimestre del año. La cuantía, según el tipo de socio, la fija la Asamblea, y se establece en:

- Socios de número: 50 euros anuales.
- Socios "Amigos de Interpreta Natura": 20 euros anuales.
- Socios institucionales: 200 euros anuales mínimo.
- Socios de honor: exentos.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, será suficiente una firma, ya sea la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a o Secretario/a.

CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art. 27º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación, si lo hubiere, será destinado a asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo finalidades semejantes o análogas a las de la asociación disuelta y en su misma localidad o en la Comunidad Valenciana.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.



DILIGENCIA FINAL POR MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Federico Llorca Navasquillo, con DNI 20802715C, como presidente, y Carmen Flordelís Durá, con DNI 53097212X, como Secretario de la asociación Interpreta Natura,

Certifican: que los presentes estatutos han quedado redactados con las modificaciones que se acordaron en la asamblea general de la asociación Interpreta Natura, de fecha 21 de enero de 2024.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firman la presente, a 28 de mayo de 2024.

20802715C
FEDERICO
LLORCA (R:
G98849169)

Firmado
digitalmente por
20802715C
FEDERICO LLORCA
(R: G98849169)

Federico Llorca Navasquillo
Presidente

CARMEN
JOSE|
FLORDELIS|
DURA

Firmado
digitalmente por
CARMEN JOSE|
FLORDELIS|DURA

Carmen Flordelís Durá
Secretaria

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "INTERPRETA NATURA" de Alzira, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección 1ª con el número CV-01-056009-V, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles, el
13/09/2024 08:38:20
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

